



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO



CCLET
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE TABASCO



Acuerdo por el que se faculta a la Dirección General facilitar información de los procedimientos de conciliación prejudicial que se llevan a efecto en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco a los Tribunales Laborales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

Aprobado en la Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, mediante acuerdo CCL.SO.005.30032021.

Villahermosa, Tabasco 2021

Acuerdo por el que se faculta a la Dirección General facilitar información de los procedimientos de conciliación prejudicial que se llevan a efecto en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco a los Tribunales Laborales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

Primero. El 24 de febrero de 2017 inició una nueva era en la justicia laboral y social de nuestro país, al entrar en vigor la reforma al sistema de justicia laboral; para la justicia individual del trabajo significó reasignar la jurisdicción de primera instancia en los conflictos, que eran substanciados ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje pertenecientes al Poder Ejecutivo al Poder Judicial del Estado.

Segundo. Al mismo tiempo, la reforma constitucional y reglamentaria instauró una etapa de conciliación prejudicial obligatoria, creando a los Centros de Conciliación locales como organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal, que coadyuvan en la solución de conflictos laborales entre las personas trabajadoras y patrones en los asuntos de orden local, antes de presentar la demanda ante la instancia jurisdiccional correspondiente, conforme a lo establecido por los artículos 123 apartado A fracción XX párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 590-F tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

Tercero. En ese orden de ideas, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, puede sancionar Convenios de Conciliación o en su caso, emitir Constancias de No Conciliación, éstas últimas son requisito para la presentación de la demanda ante los Tribunales Laborales.

Cuarto. De lo anterior se desprende la imperiosa necesidad de estrechar la comunicación y trabajo colaborativo entre el Poder Ejecutivo y Judicial del Estado, en lo referente a la facilitación de la información producida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco a los Tribunales Laborales adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. El objetivo es brindarle mayor certeza y seguridad jurídica a los documentos emitidos por el CCLET, que sean solicitados por los tribunales laborales a la Dirección General de este organismo, siendo que el único ente facultado para certificar el agotamiento de la instancia prejudicial, resulta ser el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

Quinto. Es menester señalar que el tratamiento de los datos proporcionados por los interesados están sujetos a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de

Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; para lo cual el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco cuenta con su aviso de privacidad integral y simplificado, que puede ser consultado en la página web <https://tabasco.gob.mx/cclet>.

Sexto. Por último, resulta necesario establecer que toda información otorgada a los Tribunales Laborales por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, deberá ser emitida como respuesta a una solicitud realizada por la autoridad jurisdiccional correspondiente, ya sea por escrito o por los medios que, en su momento, sean establecidos para tales efectos.

Acuerdo

Único. Con fundamento en el artículo 14 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, se faculta a la Dirección General facilitar información de los procedimientos de conciliación prejudicial que se llevan a efecto en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco a los Tribunales Laborales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

